

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID MÓSTOLES AL PLENO ORDINARIO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CONTRATOS, LAS SUBVENCIONES Y LOS CONVENIOS PÚBLICOS.**

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal MÁS MADRID MÓSTOLES desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, relativa a la inclusión de cláusulas para la igualdad de género en los contratos, subvenciones y convenios públicos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

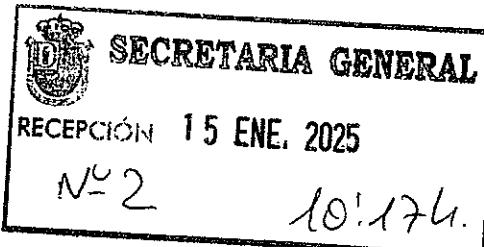
La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres establece en su artículo 145 el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, diciendo que éste informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

El artículo 33 Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Hoy en día la legislación comunitaria y estatal de contratos públicos establece **la incorporación de criterios sociales como un principio general, transversal, estratégico e incluso obligatorio** (la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público).

Desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017 (LCSP), cualquier debate o discrepancia jurídica sobre la legalidad de las cláusulas de género ya está por completo superado, pues tanto la legislación europea como la normativa nacional de contratos públicos son absolutamente explícitas en el sentido de manifestar expresamente la plena validez de los criterios sociales en la contratación pública, e incluso añadiendo que su inclusión debe conformar una prioridad en ciertos casos, y una obligación en otros.

Considerando la situación de desigualdad de género en relación a las tasas de paro, la empleabilidad, las condiciones laborales, la brecha salarial... la aplicación de acciones positivas sigue resultando imprescindible. De este modo, al introducir **cláusulas para la igualdad de género** se aplicaría una acción positiva, de carácter temporal, específica y cuyo objetivo es paliar de forma directa una situación de desigualdad manifiesta cuando, por ejemplo, se licite y contrate un servicio como ha sucedido recientemente con la gestión de actividades culturales y el Festival de Comedia de Móstoles 2025.



El propósito de este Ayuntamiento, debería ser potenciar las políticas públicas y relacionar estas situaciones manifiestas de desigualdad con los contratos públicos y las subvenciones a través de un sencillo silogismo:

**PREMISA 1** Las administraciones públicas conforman el primer agente económico en nuestro país a través de la contratación de bienes, obras y servicios (15% del PIB), y de la promoción de proyectos mediante subvenciones (1% del PIB). Todo ese presupuesto genera cientos de miles de empleos, afecta a las condiciones laborales y repercute en las personas beneficiarias, en la ciudadanía y en la propia sociedad.

**PREMISA 2** La legislación de contratos públicos y la normativa de subvenciones públicas otorgan capacidad a las administraciones públicas para incorporar criterios, exigencias y objetivos de género en sus pliegos o en sus bases reguladoras.

Puesto que queda constatada una evidente desigualdad entre mujeres y hombres y mucho que hacer aún en este sentido, resulta lógico, equitativo, racional, eficiente e igualitario utilizar los contratos y las subvenciones públicas para reducir las desigualdades de género y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a utilizar la contratación pública como mecanismo de dinamización de acciones en el ámbito de la igualdad de género a través de la implantación progresiva e integral de una Estrategia de Contratación Pública Responsable para el Ayuntamiento de Móstoles, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal y que estará operativa en el primer trimestre de 2026.

2.- Como punto de partida de esta estrategia, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a desarrollar, con la mayor brevedad posible, las instrucciones necesarias para la incorporación de cláusulas que promuevan la igualdad de género en todas las fases (criterios de solvencia técnica, fase de licitación, fase de adjudicación y ejecución) de la redacción de los pliegos de contratación desarrollados por el Ayuntamiento de Móstoles, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal .

3.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a elaborar o adaptar una guía para la incorporación de cláusulas sociales, y de igualdad de género específicamente, con el fin de facilitar la labor de los servicios encargados de las actuaciones en todas las fases del proceso de contratación.

4.- Asimismo, se compromete a realizar formaciones ad hoc para acompañar a los/as trabajadores/as que lo pudieran necesitar y que estén encargados/as de realizar funciones relacionadas con la inclusión de estas cláusulas en todas las fases del proceso de contratación.

**En Móstoles a 15 de enero de 2025**

